

Departamento Administrativo
Nacional de Estadística



Producción Estadística
PES

Dirección de Metodología y Producción
Estadística - DIMPE

Glosario
Educación Formal - EDUC

Febrero de 2015

DEFINICIONES DE ORDEN TEMATICO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Educación formal	<p>Es la educación institucionalizada e intencionada, organizada por entidades públicas y organismos privados acreditados, que en su conjunto constituye el sistema educativo formal del país. La educación básica formal hace referencia a la etapa previa al ingreso al mercado de trabajo y se ha descrito como la educación (formal) que normalmente recibiría, hasta antes de su primera entrada al mercado laboral, una persona que asiste a la escuela a tiempo completo (CINE2011 Pág.13).</p> <p>Aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994 Artículo 10). Esta educación se organiza en tres (3) niveles: preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio, la educación básica primaria de cinco (5) grados, la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y la educación media con una duración de dos (2) grados (Ley 115 de 1994 Artículo 11).</p>
Educación Formal	<p>Es la educación institucionalizada, intencionada y organizada por un proveedor de educación. Atiende a todos los grupos de edad si bien su estructura no implica necesariamente una trayectoria continua. La educación formal puede ser de corta duración y/o baja intensidad y habitualmente se imparte bajo la forma de cursos, seminarios o talleres. Puede cubrir programas que contribuyen a la alfabetización de jóvenes y adultos y a la educación de niños no escolarizados, así como programas de enseñanza de habilidades básicas para la vida, de destrezas laborales o los relacionados al desarrollo social y cultural (CINE 2011 Pág. 14). La Ley 1064/2006 en su artículo 1° reemplaza el concepto de educación formal por el de educación para el trabajo y el desarrollo humano.</p>
Educación para el trabajo y desarrollo humano	<p>La Ley 1064/2006 en su artículo 1° reemplaza el concepto de educación no formal por el de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Éste hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación (Ley 1064 de 2006 Artículo 2). El Estado reconoce la educación para el trabajo y el desarrollo humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.</p>
Educación informal	<p>Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", Artículo 43). El aprendizaje informal se</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 2
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	<p>ha definido como una modalidad de aprendizaje intencionada o deliberada, aunque no institucionalizada. Puede incluir actividades de aprendizaje realizadas en el hogar, centro de trabajo, centro comunitario o como parte del quehacer diario. Además, estas pueden ser auto dirigidas o dirigidas por la familia o la comunidad (CINE2011 pág.14).</p>
Educación media académica	<p>Permite al estudiante, del nivel de media (grados 10 hasta 11) profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades, según sus intereses y capacidades, y acceder a la educación superior. En la educación media académica son obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.</p>
Educación Media Técnica	<p>Permite al estudiante, del nivel de media (grados 10 hasta 11) acceder a una formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y demás que requiera el sector productivo y de servicios.</p>
Especialidad Académica	<p>Busca capacitar al estudiante para realizar estudios intermedios, superiores o universitarios y/o desempeñar más eficientemente una determinada función en su comunidad. Está integrada por las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, educación artística, ética, física, religiosa, humanidades, matemáticas, entre otras.</p>
Especialidad Técnica	<p>Formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medioambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios.</p> <p>Los educandos que hayan cursado y aprobado el bachillerato académico o el técnico reciben el título de bachiller, con mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada. Este título de bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 3
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

DEFINICIONES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN

TERMINO	DEFINICION
Entidad territorial certificada	La certificación de las entidades territoriales se otorga en virtud de la Ley 715 de 2001 a los departamentos y distritos. El decreto 2700 de 2004 establece los requisitos y procedimientos para la certificación de municipios con más de cien mil habitantes antes de finalizar el año 2002 que demuestren tener la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración autónoma del servicio educativo. Actualmente en educación se encuentran certificadas 94 Entidades Territoriales en el país. Sobre éstas recae la organización y regulación para la prestación del servicio público educativo en el territorio bajo su jurisdicción.
Servicio Educativo	Comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación
Prestación del servicio público educativo	Esquema y modalidad regulada para que tanto operadores de carácter público como operadores de carácter privado puedan ofrecer y prestar el servicio público de educación. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, (Artículo 27 Ley 715/2001. CAPITULO V. Disposiciones especiales en educación
Prestación directa sector oficial	Se refiere al servicio educativo que es prestado directa y exclusivamente por operadores públicos (no privados), en las plantas físicas de las sedes educativas del sector oficial, para atender la matrícula que es financiada con recursos provenientes de Ley 715.
Prestación directa sector no oficial	Se refiere al servicio educativo que es prestado directa y exclusivamente por operadores privados, en las plantas físicas de las sedes educativas del sector no oficial, para atender la matrícula que es financiada con recursos provenientes del pago de pensiones y matrículas por parte de los hogares o de recursos de cooperación provenientes de las organizaciones no gubernamentales.
Modalidades de contratación del servicio educativo (Decreto 2355/2009)	i) Concesión del servicio educativo; ii) Contratación de la prestación del servicio educativo; y iii) administración del servicio educativo con las iglesias y confesiones religiosas.



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 4
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Modalidad por concesión del servicio educativo	Modelo de contratación del servicio mediante el cual el ente territorial podrá aportar infraestructura física y dotación o éstas podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a los costos de la concesión (numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) _ Decreto 2355 de 2009)
Modalidad por contratación de la prestación del servicio educativo	Modelo mediante el cual el ente territorial certificado contrata la prestación del servicio público educativo por un año lectivo para determinado número de alumnos. La contratación de la prestación del servicio podrá efectuarse con contratistas que sean propietarios de los establecimientos educativos en los que se presta el servicio o con contratistas que, sin ser propietarios de los establecimientos educativos, cuentan con un proyecto educativo institucional PEI (Decreto 2355 de 2009)
Modalidad de contratación de la prestación del servicio educativo con las iglesias y confesiones religiosas	Mmodalidad mediante el cual la entidad territorial podrá aportar infraestructura física, docente y administrativa o alguna de ellas y la iglesia o confesión religiosa contratista por su parte aportará, en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo y la correspondiente orientación pedagógica, así como los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio(Decreto 2355 de 2009)
Contratación con comunidades indígenas	Modalidad mediante la cual las entidades territoriales certificadas, contratan la administración de la atención educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio- SEIP, para para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos. (Decreto 2500 de 2010)
Establecimiento Educativo	<p>Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por ley (Artículo 138 de la ley 115/1994) y el Artículo 28 del Decreto 3011/97. Un establecimiento legalmente constituido debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Tener licencia de funcionamiento (aplica para los establecimientos del sector no oficial) o acto de reconocimiento de carácter oficial (aplica para los establecimientos del sector oficial).2) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y unos medios educativos adecuados, que le permitan ofrecer al menos un grado de educación preescolar y la básica primaria y secundaria, es decir hasta el noveno grado.



Glosario

Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 5
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Institución educativa	<p>Es un conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica, como mínimo, y la media. (Artículo 9. Ley 715/2001)</p> <p>Los establecimientos educativos en general (oficiales y no oficiales), se nominan instituciones educativas, cuando ofrecen los siguientes niveles de enseñanza:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Preescolar hasta media (grado 0 hasta 11);2. Preescolar hasta secundaria básica (grado 0 hasta 9);3. Básica secundaria y media (grado 6 hasta 11);4. Sólo media (grado 10 y 11); o centros educativos cuando ofrecen menos de los 9 primeros grados, es decir que ofrecen sólo preescolar; preescolar y básica primaria; básica primaria y secundaria hasta grado 8; sólo secundaria hasta grado 8. Las instituciones educativas estatales pueden ser departamentales, distritales o municipales, de acuerdo con la jurisdicción a la que pertenezcan <p>Los establecimientos educativos en general (oficiales y no oficiales) se nominan centros educativos cuando ofrecen menos de los 9 primeros grados de enseñanza básica; es decir que ofrecen:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sólo preescolar;2. Preescolar y básica primaria;3. Básica primaria y secundaria hasta grado 8;4. Sólo secundaria hasta grado 8. Los centros educativos estatales pueden ser departamentales, distritales o municipales de acuerdo con la jurisdicción a la que pertenezcan <p>Los centros educativos se asocian con otras instituciones educativas con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes (Artículo 9_ Ley 715/2001).</p>
Asociación entre instituciones educativas	<p>se establece cuando los establecimientos educativos (oficiales y no oficiales), se asocian para constituir una institución educativa, con el fin de garantizar la oferta educativa en función de la demanda y cobertura educativa requerida (Artículo 140 de la Ley 115/1994)</p>
Naturaleza jurídica de los establecimientos educativos	<p>se refiere a la naturaleza del prestador del servicio público de educación: i) de naturaleza oficial en el caso de las sedes educativas que pertenecen al sector gubernamental y se clasifican como oficiales y de régimen especial; ii) de naturaleza privada en el caso de las sedes educativas que pertenecen al sector no oficial</p>
Establecimientos educativos del sector oficial	<p>Son los establecimientos de propiedad del Estado, financiados con recursos públicos. Dentro de estos establecimientos se encuentran también aquellos financiados con recursos públicos diferentes a los del Sistema General de Participaciones (Ley 715/2001), como por ejemplo la Contraloría General de la República, el Ministerio de</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 6
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	Hacienda, la Policía Nacional, la Armada, el Ejército, y algunos establecimientos públicos del orden nacional o universidades públicas.
Establecimientos educativos de régimen especial	Son establecimientos del sector oficial financiados con recursos privados y otros recursos públicos provenientes de fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones (Ley 715/2001), por ejemplo los colegios administrados por las universidades públicas o las fuerzas armadas (Policía Nacional, Ejército etc.), entre otros.
Establecimientos educativos del sector no oficial	Son los establecimientos bajo la administración y direccionamiento de personas naturales o jurídicas (no oficiales) tales como comunidades religiosas ó confesionales, cooperativas, fundaciones, federaciones o corporaciones, cajas de compensación etc. Según lo establece la Constitución Nacional, el gobierno no financia ni subvenciona instituciones educativas privadas aunque sí regula y reglamenta la prestación de su servicio.
Sede educativa	Es la unidad básica en la organización del servicio público de educación. En estricto sentido es una unidad económica que se ha constituido legalmente para la prestación del servicio público de educación y que para ello cuenta con una licencia de funcionamiento (aplica para los establecimientos del sector no oficial) o un acto de reconocimiento (para sedes educativas del sector oficial), una planta física y una estructura administrativa. La organización u asociación entre sedes puede llevar a que se conformen o se reconozcan establecimientos, instituciones o centros educativos.
Licencia de funcionamiento	Instrumento a partir del cual la entidad territorial certificada, autoriza a los establecimientos educativos (sedes educativas) a prestar el servicio público educativo. Deben solicitar licencia de funcionamiento o acto de reconocimiento todos los establecimientos educativos del sector oficial y no oficial que: <ol style="list-style-type: none">1. Inicien labores por primera vez.2. Se fusionen con otras sedes, establecimientos, instituciones o centros educativos.3. Se proyecte la apertura de seccionales, sucursales o similares.4. Hallan dejado de funcionar por uno o más años y reinicien labores.5. Amplíen el servicio educativo en grados, niveles o con nuevos programas
Licencia definitiva	Expedida por la Secretaria de Educación Certificadas, bajo la presentación y aprobación de la propuesta de proyecto educativo institucional PEI, el concepto del uso del suelo, el concepto sanitario, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido.



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 7
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Licencia Condicional	la presentación y aprobación de la propuesta de proyecto educativo institucional PEI, el concepto del uso del suelo, el concepto sanitario; la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen estos requisitos. Esta licencia se expide por 4 años y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad de definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente.
Licencia provisional	Secretaría de Educación Certificadas, bajo la presentación y aprobación de la propuesta de proyecto educativo institucional PEI y el concepto del uso del suelo. El solicitante únicamente entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la licencia de funcionamiento en la modalidad de condicional o definitiva.
Vigencia	<p>Si los establecimientos educativos no inician labores después de dos años de expedida de licencia, esta perderá vigencia, Igual efecto se producirá si no registra el PEI dentro de los 12 meses de iniciación de labores.</p> <p>Acto de reconocimiento: corresponde al acto de creación del establecimiento educativo del sector oficial emitido por el correspondiente Consejo Municipal, Asamblea Departamental, Entidad Territorial Certificadas o el correspondiente a los creados por la Nación</p>
Libertad vigilada	Es el régimen mediante el cual un establecimiento educativo privado puede fijar sus tarifas libremente, con el requisito de comunicarla a la secretaría de educación con sesenta días calendario de anticipación a la fecha prevista para la matrícula de los alumnos. La solicitud presentada a la secretaría de educación debe ir acompañada del estudio de costos correspondiente.
Libertad regulada	Es el régimen aplicable al establecimiento educativo privado que, le permite, previa evaluación y clasificación de los servicios que ofrece, la adopción de tarifas dentro de los rangos de valores preestablecidos para la categoría de servicio en que resulte clasificado.
Régimen Controlado	Es el régimen aplicable a la sede educativa privada para efecto del cobro de tarifas, por sometimiento voluntario de la sede o por determinación de las secretarías de educación, cuando se compruebe la existencia de infracciones a los regímenes anteriores previstos en la Ley.
Jornada escolar	Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios. Debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 8
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	<p>de la respectiva entidad territorial certificada.</p> <p>El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales: i) preescolar 20 horas semanales; ii) básica primaria 25 horas semanales y 1.000 horas anuales; y iii) básica secundaria y media 30 horas semanales y 1.200 horas anuales. Si un establecimiento educativo funciona en varias jornadas (mañana, tarde y noche), en horarios apropiados para la región, y no logra completar la intensidad semanal establecida para los estudiantes en cada ciclo o nivel educativo, debe convocarlos para realizar actividades propias del plan estudios en tiempos diferentes. Estas actividades podrán realizarse en diversos espacios tales como aulas especializadas, laboratorios, talleres, centros culturales o recreativos dentro o fuera del establecimiento educativo (MEN Directiva Ministerial 03 de 2003). Como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales serán dedicadas al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales (23 y 31 de la Ley 115 de 1994).</p>
Calendario escolar	Determina las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades de docentes, directivos docentes y de los estudiantes, incluyendo las semanas de vacaciones, distribuido en dos (2) períodos semestrales.
Calendario A	Corresponde al período académico que inicia en febrero y finaliza en noviembre del mismo año.
Calendario B	Corresponde al período académico que inicia en septiembre y finaliza en junio del año siguiente
Número de identificación tributaria – NIT	Número de identificación de los inscritos en el registro único tributario _ RUT. Permite individualizar a los contribuyentes y usuarios en materia tributaria, aduanera y cambiaria (artículo 4º del Decreto 2788 de 2004), y en especial para el cumplimiento de las obligaciones de dicha naturaleza.
Organizaciones con fines de lucro	Unidades económicas que tienen como uno de sus principales fines (si no es el único) generar una determinada ganancia o utilidad para su(s) propietario(s) y/o accionistas.
Organizaciones sin fines de lucro	<p>Personas jurídicas que se organizan con el fin de cumplir un determinado rol o función en la sociedad sin pretender una ganancia o utilidad por ello. El ejército, la Iglesia, los servicios públicos, las entidades filantrópicas, las organizaciones no gubernamentales (ONG), etc., son ejemplos de este tipo de organizaciones.</p> <p>Las organizaciones sin fines de lucro pueden ser clasificadas como: i) organizaciones de economía solidaria (Ley 454); y ii) organizaciones solidarias de desarrollo como por ejemplo las Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones, las Juntas de Acción</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 9
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	Comunal y los grupos de voluntariado.
Persona jurídica	<p>Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro. Puede constituirse como persona natural o persona jurídica.</p> <p>Una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.</p> <p>Al constituir una empresa como <i>persona jurídica</i>, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones de ésta. Lo que implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa, están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener la empresa a su nombre (tanto capital como patrimonio). Si, por ejemplo, la empresa quiebra y es obligada a pagar alguna deuda, ésta se pagará solo con los bienes que pueda tener la empresa a su nombre, sin poder obligar al dueño o a los dueños a tener que hacerse responsable por ella con sus bienes personales.</p>
Persona natural	<p>Es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir una empresa como <i>persona natural</i>, la persona asume a título personal todas las obligaciones de la empresa. Lo que implica que la persona asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea (los bienes que estén a su nombre), las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa. Si, por ejemplo, la empresa quiebra y es obligada a pagar alguna deuda, la persona deberá hacerse responsable por ella a título personal y, en caso de no pagarla, sus bienes personales podrían ser embargados.</p>

DEFINICIONES SOBRE LA CARRERA DE DOCENTE Y LOS DOCENTES

TERMINO	DEFINICION
Carrera docente	<p>Es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón (Artículo 6 Ley 1278/2002)</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 10
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Ingreso a la carrera docente	Procedimiento mediante el cual las personas ingresan la carrera docente, por concurso de méritos, superan satisfactoriamente el período de prueba, y son inscritos en el escalafón docente (Artículo 18, 12, 13, y 14 de la Ley 1278/2002).
Nombramiento en período de prueba	La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.
Nombramientos provisionales	Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes: i) en vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa; ii) En vacantes definitivas hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad.
Encargos	Cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
Escalafón docente	Sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional (Artículo 19 Decreto 1278/2002) y (Decretos Ley 2277 de 1979)
Estructura del escalafón docente	Sistema utilizado clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias. Está conformado por grados, que refieren la formación académica del docente, y niveles salariales
Función docente	<p>Es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.</p> <p>La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 11
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	<p>educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes (Artículo 4 Ley 1278/2002).</p>
Docentes	<p>Personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividad y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación (Artículo 5 Ley 1278/2002)</p>
Directivo docente	<p>Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. (Artículo 6 Ley 1278/2002).</p>
Personal administrativo en establecimientos educativos	<p>Personal ocupado en labores administrativas (por ejemplo en almacenistas, conductores, jardineros, secretarios, asistentes administrativos etc.).</p>
Personal administrativos en establecimientos educativos del sector oficial	<p>Su vinculación se regirá por las normas que regulan la carrera administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley 443 de 1998 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y reglamenten. El régimen salarial y prestacional del personal administrativo de los establecimientos educativos estatales, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, será el dispuesto por las normas nacionales (Artículo 67 Decreto 1278/2002).</p>
Personal administrativo en establecimientos educativos del sector no oficial	<p>su vinculación se regirá por las normas que regulan el código sustantivo del trabajo y la legislación nacional laboral</p>
Ocupación	<p>Conjunto de empleos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por un alto grado de similitud”. Una persona puede estar asociada a una ocupación a través del empleo principal desempeñado en ese momento, un empleo secundario o un empleo desempeñado anteriormente (Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones 2013)</p>
Empleo	<p>Conjunto de tareas y cometidos desempeñados por una persona, o que se prevé que ésta desempeñe, incluido para un empleador o por cuenta propia” (Clasificación Internacional Uniforme de</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 12
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Ocupaciones 2013). Los empleos se clasifican por ocupación con respecto al tipo de trabajo realizado o que se ha de realizar.

DEFINICIONES SOBRE CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS Y MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES

TERMINO	DEFINICION
Ciclos lectivos integrados	<p>Son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el respectivo PEI.</p> <p>La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por las sedes de educación formal, del sector oficial y del sector no oficial, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos integrados en jornada escolar nocturna (Decreto 3011/1994, Artículo 10). También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen o se organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales (Decreto 3011/1997, Capítulo IV). Los ciclos tienen la siguiente correspondencia con los niveles y grados de educación tradicional:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero.2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo;4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno
Modelos educativos	<p>Un modelo educativo es un conjunto de estrategias estructuradas para atender con calidad y pertinencia las demandas educativas de una población objetivo con características específicas. Un modelo tiene explícitos sus principios pedagógicos y didácticos, así como sus vías de articulación en una sede educativa. Cuenta, además, con una canasta de materiales educativos y procesos</p>
Modelos educativos flexibles	<p>son herramientas de cobertura, calidad, pertinencia y equidad del servicio público educativo, así como de permanencia de la población estudiantil, los cuales asumen los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la educación formal con alternativas escolarizadas y semiescolarizadas que se ajustan a las necesidades educativas de las poblaciones diversas, especialmente las de mayor vulnerabilidad social. El portafolio de MEF que ofrece el MEN incluye quince (15) modelos que abarcan la formación desde preescolar hasta secundaria y educación para jóvenes y adultos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. MEF nivel de preescolar (preescolar escolarizado y no



Glosario

Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 13
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	<p>escolarizado);</p> <ol style="list-style-type: none">MEF nivel de básica primaria (Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Círculos de Aprendizaje);MEF nivel de básica secundaria (Post-primaria, Telesecundaria);MEF nivel de educación media (Modelo de Educación Media – MEMA-, Modelo de Educación con Profundización para el Trabajo) yMEF nivel de educación para jóvenes y adultos (Sistema de Aprendizaje Tutorial -SAT-, Servicios de Educación Rural -SER-, Cafam, A Crecer, Grupos Juveniles Creativos, Bachillerato Pacicultor, Bachillerato Virtual o Virtualidad Asistida).
Modelo educativo a crecer	<p>Es un modelo pedagógico con una metodología de alfabetización y educación básica primaria, en el cual se describen los valores, actitudes y expectativas de su población. La modalidad de asistencia es presencial y va dirigida a jóvenes de 13 años en adelante que, como lo establece el decreto 3011/97 no hayan ingresado a la escolaridad o hayan cursado los primeros grados de la educación básica y a adultos. Las jornadas de trabajo son sabatinas y dominicales. Las zonas donde se implementa el modelo son rurales y urbano marginales.</p>
Modelo educativo aceleración del aprendizaje	<p>Modelo educativo que ofrece una alternativa para los niños y jóvenes, quienes por diversas razones no pudieron concluir dentro de las edades regulares (edades teóricas) sus estudios de educación básica primaria, y que por su edad son mayores para estar en el aula regular y muy jóvenes para ser atendidos como población adulta. El modelo apoya a los niños, niñas y jóvenes entre los 10 y 15 años de edad, que no presenten por lo menos tres años de atraso en básica primaria, que se encuentren estudiando y que tengan conocimientos mínimos de lectura y escritura.</p>
Modelo educativo escuela nueva	<p>Es un modelo escolarizado de educación formal, para niños y niñas en la edad de 7-12 años, dirigido al fortalecimiento de la cobertura con calidad de la educación básica primaria. El desarrollo del proceso educativo se realiza en la jornada académica regular de lunes a viernes y está mediado por el uso de diferentes fuentes de información como espacios de fortalecimiento del aprendizaje. Este modelo da respuesta al multigrado rural y a la heterogeneidad de edades y orígenes culturales.</p>
Post primaria	<p>Es un modelo escolarizado de educación formal, dirigido a niños y jóvenes entre 12 y 17 años que terminan quinto grado, y a la población en edad escolar que está fuera del sistema educativo. Desarrolla las áreas obligatorias del currículo y proyectos pedagógicos, con un docente por grado como facilitador del proceso de aprendizaje.</p> <p>El modelo privilegia el desarrollo de acciones articuladas entre las escuelas, facilitando el acceso de alumnos de diferentes veredas a la educación básica secundaria a través de la organización en red</p>



Glosario

Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 14
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	<p>(apoyo entre docentes de alumnos y de comunidades).</p> <p>Promueve la ampliación de la cobertura con calidad en educación básica secundaria rural, en el marco de procesos de equidad social. Brinda la posibilidad a los niños y jóvenes de continuar sus estudios de sexto a noveno grado en un modelo contextualizado a las características y expectativas del medio rural, a fin de frenar la migración a la ciudad.</p> <p>Identifica alternativas viables para mejorar la calidad en el marco del desarrollo de actividades de educación formal, articuladas con acciones educativas no formales e informales en una misma población, desarrollando procesos educativos presenciales, semi-presenciales y a distancia.</p> <p>Desarrolla procesos educativos en jornada academia (Decreto 1850 de 2002) regular de lunes a viernes a través de metodologías abiertas, participativas y flexibles, módulos facilitadores del aprendizaje diseñados a partir de las áreas curriculares básicas y obligatorias, con contenidos ligados a procesos pertinentes del ámbito rural y de la vida real.</p>
Modelo educativo telesecundaria	<p>Modelo escolarizado de educación formal, dirigida a jóvenes de 12 y 17 años. Es una propuesta educativa de educación básica secundaria, que integra diferentes estrategias de aprendizaje en el marco de una propuesta educativa activa, donde la televisión educativa cambia los paradigmas tradicionalmente considerados frente a la construcción de procesos de pensamiento en alumnos y docentes. Armoniza la educación presencial con educación a distancia a partir de la utilización de medios de comunicación.</p>
Modelo educativo servicio de educación rural _SER	<p>Es un modelo educativo semipresencial dirigido a jóvenes con edades de 13 años y más que no han ingresado a ningún grado del ciclo de básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros años. Las personas con edades de 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público formal dos años o más (Artículo 16 y 17 del decreto 3011/97)</p> <p>Se enmarca en la educación básica comunitaria, educación media rural, formación de formadores, educación continuada y en una propuesta de diseño de materiales educativos con las comunidades, lo cual significa un mayor grado de pertinencia y de apropiación por parte de la comunidad. Se caracteriza por ser una propuesta de transferencia de tecnología para el sector rural que va integrada a la educación básica y a la educación media y va soportada sobre cuatro áreas investigativas: educación, trabajo y producción, construcción de comunidades educadoras, diálogo de saberes y Pedagogía del Texto.</p>
Modelo educativo Cafam	<p>Las personas con edades de 13 años y más que no han ingresado a ningún grado del ciclo de básica primaria o hayan</p>



Glosario

Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 15
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	<p>cursado como máximo los tres primeros años. Las personas con edades de 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público formal dos años o más (Artículo 16y 17 del decreto 3011/97).</p> <p>Es un modelo de educación permanente y flexible. El estudio está organizado en cinco etapas: Desarrollo de destrezas de lectoescritura (Alfabetización), Fundamental (Primaria), Complementaria (Secundaria), Áreas básicas de interés (Secundaria) y Áreas avanzadas de interés (Media). Es semi escolarizado, el alumno asiste solamente de cuatro a ocho horas semanales a la sede funciona ya que tiene la posibilidad de estudiar los contenidos en forma independiente en los distintos módulos de instrucción. En las sesiones presenciales aclara, amplía y refuerza su aprendizaje bajo las orientaciones de un monitor o de un tutor.</p>
Modelo educativo sistema de aprendizaje tutorial SAT	<p>Es una propuesta de educación formal desescolarizada ofrecida a los estudiantes para continuar con la educación básica secundaria y educación media en el área rural sin abandonar las actividades productivas ni sus comunidades.</p> <p>El modelo está dirigido a jóvenes y adultos con edades de 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público formal dos años o más (Artículos 17 decreto 3011/97).</p> <p>Es un modelo educativo semi-escolarizado, flexible, formal, organizado en tres niveles y cada uno cubre dos grados académicos: i) impulsor en bienestar rural corresponde a los grados 6º y 7º de la educación básica secundaria, ii) el nivel de práctico en bienestar rural que corresponde a los grados 8º y 9º de educación básica secundaria, y el nivel de bachiller en bienestar rural que corresponde a los grados 10º y 11º de educación media</p>
Modelo educativo transformemos	<p>Es un modelo educativo semipresencial, que desarrollo el enfoque pedagógico en jornadas de trabajo sabatinas y dominicales, dirigido a jóvenes de 13 años o más como lo establece el decreto 3011/97 que no hayan ingresado a la escolaridad o hayan cursado los primeros grados de la educación básica y a adultos.</p> <p>Los estudiantes de este modelo adquieren las herramientas para solucionar conflictos, priorización de necesidades, producto de habilidades de categorización, clasificación, generalización y abstracción mejoradas; ocasionado por el desarrollo cognitivo que produce el proceso de aprendizaje, facilitando que las comunidades diligencien, solucionen y procedan con más eficiencia proyectos de beneficio común e incrementen su sentido de pertenencia a su municipio.</p>



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 16
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Modelo educativo círculos del aprendizaje	Es un modelo pedagógico dirigidos a los niños y niñas en zonas urbanas y marginales, que se trabaja con los círculos (ambientes de aprendizaje), que operan en espacios comunitarios donde la escuela sale del aula y amplía su influencia social, articulados a escuelas-madre que son escuelas oficiales con las cuales comparten actividades tanto para los alumnos y docentes, con atención personalizada y multigrado en grupos de 12.
Modelo educativo caminar en secundaria	Es una alternativa para los jóvenes que busca nivelas el desfase edad – grado a los estudiantes en condición de extra edad de las sedes educativas del sector rural, con el fin de garantizar la continuidad de sus estudios en el sistema regular o la finalización de la educación básica secundaria y, además, facilitar el regreso al sistema de aquellos estudiantes de las zonas rurales que por diferentes motivos lo han abandonado
Modelo educativo preescolar no escolarizado	Modelo o programa educativo creado para ofrecer el nivel de preescolar en contextos alternativos o ambientes comunitarios distintos de las instituciones educativas y llevadas a cabo por agentes comunitarios. Propende por realizar actividades organizadas fuera del ambiente escolar; propicia estrategias de organización familiar y comunitaria. Los niños y agentes formadores asisten a la escuela una vez cada semana o cada 15 días (según cada particularidad geográfica), para ser orientados por el docente. El docente itinerante visita a cada familia y agentes formadores (madres comunitarias, padres, abuelos, entre otros) para orientar el trabajo con el niño en os hogares o en los centros comunitarios.
Modelo educativo bachillerato pacicultor	Atiende a partir de los 15 años, profundiza en la cultura de la paz, la vida y la convivencia
Modelo educativo bachillerato virtual o virtualidad asistida	Atiende desde los 15 años a jóvenes y adultos en todos los ciclos de educación, incorporando las tecnologías de la información para generar procesos de aprendizaje novedosos, en escenarios y contextos diferentes.
Modelo educativo grupos Juveniles creativos	Atiende a niños, jóvenes y adolescentes entre 15 y 26 años de edad y en situación de desplazamiento, extrema vulnerabilidad y descolarizados, en cualquier momento del año lectivo.
Modelo educativo etnoeducación	Conjunto de procesos y acciones formativas organizadas para atender a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social
Modelo educativo MEMA	Tiene por objeto el garantizar a los alumnos que terminaron la educación básica secundaria, continuar con la educación media académica rural. Es un modelo pedagógico, de asistencia presencial, diseñada bajo el enfoque de aprendizajes productivos, incorporando de manera puntual el escenario económico y, por



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 17
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

tanto, una concepción y unas prácticas pedagógicas particulares, como es el caso de los proyectos pedagógicos productivos.

DEFINICIONES BASE PARA INDICADORES DE EFICIENCIA INTERNA

TERMINO	DEFINICION
Eficiencia interna	Capacidad demostrada por el sistema educativo para retener la población matriculada hasta que termine con todos sus grados establecidos para el nivel respectivo, y para promover esa población de un grado a otro con la debida fluidez, evitando así la pérdida de tiempo.
Matrícula	Trámite de las solicitudes de cupos escolares y la formalización del ingreso de estudiantes a los establecimientos educativos. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico." La ley 115 de Febrero 8 1994 " Por la cual se expide la Ley General de Educación" artículo 95.
Matrícula contratada	Hace referencia a la matrícula cubierta mediante la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, cuando se demuestra la insuficiencia para prestar el servicio educativo en las sedes educativas estatales dentro de su jurisdicción. El marco normativo que regula los esquema de contratación están contenidos en el Artículo 27 de la Ley 715/2001; el Decreto 2355/2009 y el Decreto 2500 de 2010.
Matrícula propia	Hace referencia a la matrícula atendida directamente por las sedes educativas del sector oficial y no oficial, en razón a que cuentan con suficiencia para prestar el servicio de educación.
Aprobación escolar	calificación alcanzada como resultado de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, conforme a la escala de valoración nacional de referencia general: desempeño superior, alto, medio, bajo
Promoción escolar	Evento mediante el cual un estudiante es promovido de un grado escolar al siguiente. La promoción se sustenta en el cumplimiento de los criterios establecidos en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes y en el porcentaje de asistencia establecido a discreción por el establecimiento educativo (Decreto 1290 de 2009).
Deserción escolar	Cuando el estudiante interrumpe sus estudios, abandonan la escuela y se desvincula definitiva o temporalmente del sistema educativo formal. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que abandonan el sistema educativo al terminar el año escolar.



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 18
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Reprobación escolar	Evento en el cual un estudiante no es promovido al siguiente grado escolar, al no cumplir La promoción se sustenta en el cumplimiento de los criterios establecidos en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes y en el porcentaje de asistencia establecido a discreción por el establecimiento educativo (Decreto 1290 de 2009).
Transferencia escolar	Se refiere a la movilidad del estudiante dentro del sistema educativo. Este movimiento puede ser entre jornadas de un mismo establecimiento educativo, o entre establecimientos educativos. El proceso supone la actualización del registro de matrícula

DEFINICIONES RELACIONADOS CON DISCAPACIDAD

TERMINO	DEFINICION
Discapacidad	Deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, limitación o dificultades en la capacidad de realizar actividades y restricción en la participación de actividades que son vitales para el desarrollo de la persona.
Discapacidad auditiva	Es un déficit total o parcial en la percepción auditiva. La pérdida parcial de la audición se denomina hipoacusia. La pérdida total de la audición se denomina cofosis. Además puede ser unilateral o bilateral.
Discapacidad cognitiva	Funcionamiento intelectual general significativamente por debajo del promedio. Existe concurrentemente al mismo tiempo con déficit en la conducta adaptativa y se manifiesta durante el desarrollo. Afecta de manera adversa el rendimiento o desempeño académico del alumno
Discapacidad motora	Deficiencia ortopédica severa. El término incluye deficiencias causadas por una anomalía congénita (por ejemplo, el pie equino varo, la ausencia de un miembro, etc.), deficiencias causadas por enfermedad (por ejemplo, poliomielitis, tuberculosis de los huesos, etc.), y deficiencias por otras causas (por ejemplo, parálisis cerebral, amputaciones, y fracturas o quemaduras que causan contracturas).
Discapacidad múltiple	Limitaciones simultáneas física o discapacidades cognitivas (tales como el ceguera y deficiencia ortopédica, etc.)

DEFINICIONES POBLACIONALES

TERMINO	DEFINICION
Grupos étnicos	Son grupos humanos que se identifican a sí mismos y que son identificados por los demás en función de ciertos elementos comunes; comparten herencias de cosmovisión, identidad, organización social, valores, hábitos, usos y costumbres que caracterizan la interacción entre sus miembros y otros grupos; algunos de ellos mantienen una relación de armonía, equilibrio y



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 19
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	espiritualidad con su territorio de origen.
Indígena	Persona que pertenece a un pueblo de ascendencia amerindia, tiene conciencia de su identidad y comparte, valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos.
Gitano o RROM	Persona heredera de las tradiciones de pueblos Gitanos originarios de Asia, son nómadas y poseen tradiciones, normas, organización social, lengua y características culturales distintivas.
Afrodescendiente, afrocolombiano(a), negro(a), mulato(a)	Persona quien por su identidad se auto reconoce como descendiente de antepasados africanos, por su cultura y/o rasgos físicos
Palanquero de San Basilio	Persona afrodescendiente que pertenece a la población de san Basilio de Palenque y que tiene características culturales propias en las que se destaca su lengua bantú mezcla del español y dialectos africanos.
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Persona que se auto reconoce por sus características tri- étnicas distintivas afro-anglo-caribeñas, como identidad, valores, lengua, usos y costumbres propias de la población originaria del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.
Territorios Colectivos de Comunidades Negras titulados	Son los terrenos de ocupación histórica de comunidades negras sobre los cuales se ha reconocido el derecho a la propiedad y han sido adjudicados de manera colectiva mediante resolución del INCODER.
Resguardo Indígena RI	Institución legal y sociopolítica de carácter especial indivisible, inalienable, imprescriptible e inembargable; está conformada por una o varias comunidades o parcialidades de ascendencia amerindia, que con un título de propiedad colectiva o comunitaria, posee un territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización social ajustada al fuero indígena, el cabildo o a sus pautas y tradiciones culturales
Población en situación de desplazamiento	Según el Artículo 1° de la Ley 387 de 1997, se entiende por desplazado, a aquella persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores, que puedan alterar o que alteren drásticamente el orden público.
Tierras de comunidades negras o territorios colectivos de	Superficie de tierra ubicada generalmente en la región del Pacífico asignada y titulada por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 20
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

comunidades negras	(INCORA) o por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), a una comunidad afrocolombiana reconocida por la Constitución y la Ley, en la que habitan o realizan actividades sociales, económicas y culturales. Es un tipo de propiedad colectiva
Menor desmovilizado o reinsertado del conflicto armado	Menores de dieciocho años de edad, que han dejado de participar en las acciones de guerra orientadas por un grupo armado irregular. La certificación de que el menor es víctima del conflicto armado la expedirá el Juez de Menores o Promiscuo de Familia competente a el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según como corresponda.
Población escolar Interna	Población escolarizada cuyo lugar de residencia habitual es la misma sede educativa (reside, pernocta, recibe alimentación, desarrolla los programas curriculares de la educación formal y recibe asistencia para el desarrollo integral).
Población escolar semi externa	Población escolarizada que reside habitualmente en la sede educativa pero no se encuentra en ésta los fines de semana o días festivos
Población escolarizada externa	Población escolarizada que no reside habitualmente en la sede educativa y que asiste a la escuela dentro del período correspondiente a la jornada escolar.

DEFINICIONES RELACIONADOS CON EL MARCO GEO ESTADÍSTICO

TERMINO	DEFINICION
Área metropolitana	Entidad administrativa formada por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli. Estos están vinculados por relaciones de orden físico, económico y social, y requieren una administración coordinada para la programación, la coordinación de su desarrollo y la prestación de sus servicios públicos. (Ley 1625 de 2013. Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 DE 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas).
Área resto municipal	Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, alusiva al área comprendida entre el perímetro censal y el límite municipal definido por ordenanza de la asamblea departamental. Se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas, de centros poblados y de explotaciones agropecuarias existentes en ella (Definición DANE).



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 21
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Cabecera municipal (CM)	<p>Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, alusiva al área geográfica delimitada por el perímetro censal. A su interior se localiza la sede administrativa del municipio, es decir la alcaldía (Definición DANE).</p>
Caserío (CAS)	<p>Definición construida por el DANE, para fines estadísticos, que corresponde a un centro poblado ubicado generalmente al lado de una vía principal y que no tiene autoridad civil. El límite censal está definido por las mismas viviendas que constituyen el conglomerado.</p>
Centro Poblado (CP)	<p>Definición construida por el DANE para fines estadísticos, cuyo alcance es la localización geográfica de núcleos o asentamientos de población. Se determina cuando hay una concentración mínimo de veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área resto municipal o en un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. Este concepto contempla: caseríos, inspecciones de policía y corregimientos municipales.</p>
Corregimiento Departamental (CD)	<p>Corresponde a las áreas que no pertenecen a ningún municipio. Se encuentran localizadas en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, tienen una estructura institucional mínima, cuya autoridad político administrativa será de elección popular, para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, garantizar los servicios de salud, educación y saneamiento básico, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.</p> <p>La Constitución Colombiana en su Artículo 21 del Decreto 2274 del 4 de octubre de 1991 define: Para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de los nuevos departamentos, en aquellas áreas que no formen parte de un determinado municipio, los corregimientos de las antiguas Intendencias y Comisarías se mantendrán como divisiones departamentales.</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Encanto - Amazonas2. La Chorrera - Amazonas3. La Pedrera - Amazonas4. La Victoria - Amazonas5. Mirití- Paraná - Amazonas6. Puerto Alegría - Amazonas7. Puerto Arica - Amazonas8. Puerto Santander - Amazonas9. Tarapacá - Amazonas



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 22
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

	<ol style="list-style-type: none">10. Barranco minas - Guainía11. Cacahual - Guainía12. La Guadalupe - Guainía13. Mapiripana - Guainía14. Morichal - Guainía15. Pana Pana - Guainía16. Puerto Colombia - Guainía17. San Felipe - Guainía18. Pacoa - Vaupés19. Papunaua - Vaupés20. Yavaraté - Vaupés <p>La Sentencia C-100/2013. Norma tendiente a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, declara inexecutable los Art. 44 y 49 e la 1551/2012.</p>
Corregimiento Municipal (C)	División del área rural de un municipio, que incluye un núcleo de población. Considerada en los planes de ordenamiento territorial (POT). El DANE con fines estadísticos ha considerado como "corregimiento" al centro poblado que corresponde exclusivamente al núcleo de población con una concentración de al menos 20 viviendas contiguas, adosadas o vecinas entre sí (Artículo 117 Ley 136 de 1994, Artículo 40 Ley 1551 de 2012).
Departamento:	Entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes. Los departamentos ejercen funciones: administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. (Constitución política de Colombia, artículos 286 y 298).
Distrito	Entidad territorial, que tiene una característica que la destaca o diferencia, puede ser por su importancia política, comercial, histórica, turística, cultural, industrial, ambiental, portuaria, universitaria o fronteriza. (Constitución Política de Colombia, Artículo 286. Artículo 2 de la Ley 1617 de 2013; Artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2007).
División Político-administrativa (DIVIPOLA)	Es una codificación estándar, numérica que identifica a las entidades territoriales dándole a cada departamento, municipio, corregimiento departamental y centro poblado una identidad única, inconfundible y homogénea.
Entidad territorial	Se da este calificativo a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Estos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la ley (Constitución Política de Colombia, Artículos 286 y 287).



Glosario Educación Formal - EDUC

CÓDIGO: PES-EDUC-GLO-01
VERSIÓN:01
PÁGINA: 23
FECHA: 16-02-2015

PROCESO: Producción Estadística

SUBPROCESO: Educación Formal

ELABORÓ Equipo Técnico de Educación Formal

REVISÓ: Secretario Técnico EDUC

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Inspección de Policía (IP)	El DANE para fines estadísticos, la define como un conglomerado de viviendas ubicadas en el área resto municipal que tiene por autoridad principal al inspector de policía. (Artículo 320 capítulo II del Decreto 1333 de abril de 1986).
Municipio:	Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. (Constitución Política de Colombia Artículo 311 - Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios).
Perímetro Censal	Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, alusiva a una frontera geográfica que incluye la zona comprendida por el perímetro urbano vigente y los conglomerados con características urbanas (viviendas adosadas, y vías) que se encuentren por fuera y que tengan continuidad espacial con el área urbana del municipio.
Perímetro Urbano	Frontera geográfica que delimita el área urbana, cuyos límites se definen por Acuerdo del Consejo Municipal. Suele estar asociado con la cota de servicios públicos, es decir, hasta donde la gravedad permite proveer el suministro del agua (Resolución 070 de 2011. Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral).